

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/LIC/Q/BOL/2
10 de abril de 2002

(02-1943)

Comité de Licencias de Importación

Original: español

NOTIFICACIÓN DE LAS RESPUESTAS DE BOLIVIA¹ AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Respuesta de BOLIVIA a las preguntas formuladas
por los ESTADOS UNIDOS²

Se ha recibido de la Misión Permanente de Bolivia la siguiente comunicación, de fecha 13 de marzo de 2002.

Pregunta

En el documento G/LIC/N/3/BOL/3 Bolivia facilita una descripción del régimen de autorización previa obligatoria para productos que afecten la salud pública o la seguridad del Estado. Los instrumentos jurídicos por los que se rige la aplicación de este régimen se facilitaron juntamente con el documento G/LIC/N/1/BOL/1 en 1997, y no han sido modificados. ¿Se ha modificado de algún modo con posterioridad a las anteriores comunicaciones el alcance o la naturaleza del régimen descrito en el documento G/LIC/N/3/BOL/3 y, en tal caso, cómo?

Respuesta

En las notificaciones de Bolivia contempladas en los documentos G/LIC/N/1/BOL/1 del año 1997 y G/LIC/N/3/BOL/3 del año 2000, no existe diferencia alguna en cuanto al régimen de importación de productos que afectan a la salud pública y la seguridad del Estado, por tanto no existe ninguna modificación que altere esta normativa.

¹ G/LIC/N/3/BOL/3.

² G/LIC/4.